



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 450-2024-GM/MPH

Huancavelica, 04 de noviembre 2024

#### VISTO:

El Informe N° 179-2024-GGA/MPH., de fecha de recepción 04 de noviembre de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite el Plan de Contingencia para atender emergencias frente a fenómenos naturales y antrópicos en el botadero "Nueva Esperanza" del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, para su aprobación, a través de acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos y aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias; señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 120° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; señala que para la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales, las municipalidades deben contar previamente con un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad ambiental competente; asimismo el artículo 121° del citado instrumento señala que para la reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar un Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente;

Que, en cuanto a los requisitos para la aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales y Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos; el artículo 122° numeral 5 señala entre otros requisitos al "Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada;

Que, según lo dispuesto en la quinta disposición transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM; señala que como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos:

- Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas.
- Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada.
- Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados en las áreas degradadas.
- Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura.



- e Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigor del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación.
- f Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.
- g Implementar acciones periódicas para el control de vectores y roedores.
- h Documentar las actividades antes mencionadas, indicando como mínimo: la actividad desarrollada, fecha de ejecución, responsable de su ejecución, entre otras que considere pertinente, a fin de acreditarlas ante el OEFA durante el desarrollo de su actividad de supervisión y fiscalización;

Que, mediante Informe N° 0165-2024-SGRSyR-GGA/MPH/UTRS., de fecha 28 de octubre de 2024, la (e) de la Unidad de Tratamiento de Residuos Sólidos, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia para atender emergencias frente a fenómenos naturales y antrópicos en el botadero "Nueva Esperanza" del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, el cual contempla acciones de prevención antes, durante y después de una posible emergencia en caso se presente lluvias intensas a causa de los fenómenos naturales y antrópicos, con el objetivo de minimizar los riesgos e implementar procedimiento estratégicos, esto de acuerdo a la Quinta Disposiciones Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN., y evitar las infracciones por incumplimiento de las normas vigentes establecidas y las complementarias sectoriales como el OEFA;

Que, mediante Informe N° 991-2024-SGRSyAR-GGA/MPH., de fecha 29 de octubre de 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, remite el Plan de Contingencia para atender emergencias frente a fenómenos naturales y antrópicos en el botadero "Nueva Esperanza" del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, mencionando que el plan contempla acciones de prevención antes, durante y después de una posible emergencia en caso se presente lluvias intensas a causa de los fenómenos naturales y antrópicos, con el objetivo de minimizar los riesgos e implementar procedimiento estratégicos, esto de acuerdo a la Quinta Disposiciones Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para atender emergencias frente a fenómenos naturales y antrópicos en el botadero "Nueva Esperanza" del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, resulta necesario en cumplimiento a lo regulado por las normas señaladas líneas arriba; en ese sentido, es necesario aprobar el mencionado plan, a través del presente acto resolutivo,y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER EMERGENCIAS FRENTE A FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL BOTADERO NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", el mismo que tiene como objetivo prevenir la ocurrencia de posibles contingencias que puedan afectar la disposición final de residuos sólidos en el "Botadero Nueva Esperanza" y generar una herramienta de prevención, mitigación, control y respuesta a una serie de riesgos que puedan dar lugar a la ocurrencia de efectos socio ambientales que tienden a deteriorar los componentes ambientales; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, Unidad de Tratamiento de Residuos Sólidos, y a las demás instancias de su competencia, tomar las previsiones correspondientes para la correcta ejecución del plan aprobado, dentro de los extremos de las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Gestión Ambiental.  
Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales.  
Unidad de Residuos Sólidos.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCVELICA

Mag. Wilder Damián Cortez  
GERENTE MUNICIPAL